

Ciudad de México, a 25 de enero de 2021

**Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, Fiduciario**
Blvd. Manuel Ávila Camacho 40 Piso 9
Lomas de Chapultepec, CP 11000
Ciudad de México

Atención: Talina Ximena Mora Rojas
Enrique Huerta Atriano
Delegados Fiduciarios

Asunto: Designación del Auditor Externo Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global Limited, para el ejercicio de 2020 del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra AINDACK 18.

Hacemos referencia (i) al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número F/2695 (el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado originalmente el 13 de diciembre de 2017 y modificado en su integridad con fecha 6 de marzo de 2018, entre Ainda, Energía & Infraestructura, S.A.P.I. de C.V, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (el "Fideicomitente"), y Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), con la comparecencia de Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, en su carácter de Representante Común, bajo el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra AINDACK 18, (ii) a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las "Disposiciones"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de abril de 2018.

Los términos con letra mayúscula inicial utilizados en esta carta de instrucción cuyo significado no se encuentre expresamente definido en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En términos del Contrato de Fideicomiso, así como de las Disposiciones, en este acto el Comité Técnico con fecha 12 de enero de 2021 se ratificó al despacho Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global Limited, (el "Despacho") para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio de 2020, y a su vez instruye al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación del Despacho, de acuerdo a lo siguiente:



Nombre del Despacho: Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global Limited
Socio Encargado: L.C.C. Juan Carlos Castellanos López
Socio revisor del control de calidad: L.C.C. Julio César López Casillas
Gerente: L.C.C. Luis Alberto Ríos Cazares
Importe honorarios: \$173,040.00 (ciento setenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)

Lo anterior en el entendido que, para efecto de la ratificación anual del Despacho y conforme al Artículo 21 de las Disposiciones:

- Validé los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo Independiente, del gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Despacho, Auditor Externo Independiente y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones, cuya documentación soporte se incluye como Anexo A de la presente instrucción.
- Cuento con un proceso documentado, transparente e imparcial y que me permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el punto anterior.

Asimismo, manifiesto que, para la contratación del Despacho y conforme al Artículo 20 de las Disposiciones:

- Validé, previo a la designación del despacho, que tanto éste como el equipo de auditoría, cumplan con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones para la prestación del mencionado servicio de auditoría externa y, en su caso, de los servicios distintos al de auditoría externa de Estados Financieros Básicos.
- Obtendré del Despacho la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el colegio de profesionales reconocido por la Secretaría de Educación Pública al cual pertenece dicho Despacho.
- Que previo a la designación del Despacho, mi opinión respecto a si los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa son razonables, (considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura de éste).
- Revisé los términos del encargo de auditoría, previo a la firma del contrato de prestación de servicios.

Asimismo, manifestamos nuestra conformidad de que la contratación del Auditor externo por el año 2020 se revele a la bolsa o bolsas de valores en la que se encuentren listados los valores a través del SEDI, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones.





En este acto ratificamos las actuaciones del Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones contenidas en esta comunicación y lo liberamos de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por el cumplimiento y ejecución de la presente, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto de los actos que se realicen en virtud de la presente instrucción.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Ainda, Energía & Infraestructura, S.A.P.I. de C.V.

Por: Manuel Rodríguez Arregui

Cargo: Director General y Representante Legal

ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO NO. 2695 (EL “FIDEICOMISO”), CON FECHA 12 DE ENERO DE 2021.

De conformidad con lo previsto en el inciso (v) de la Cláusula Vigésima Novena del Contrato de Fideicomiso celebrado originalmente el 13 de diciembre de 2017 y modificado en su integridad con fecha 6 de marzo de 2018, por Ainda, Energía & Infraestructura, S.A.P.I. de C.V., como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y administrador (“Ainda”), Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como fiduciario (el “Fiduciario”), y Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles fiduciarios (el “Contrato de Fideicomiso”), los suscritos, miembros propietarios o sus suplentes respectivos integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, en este acto por unanimidad de votos adoptan fuera de sesión y confirman por escrito las resoluciones que se transcriben en esta acta (las “Resoluciones”), las cuales tendrán la misma fuerza y efecto legal como si hubiesen sido adoptadas en una sesión de Comité Técnico del Fideicomiso, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso, se designó a Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global como despacho encargado de la prestación de los servicios de auditoría externa al Fideicomiso (el “Despacho”);
2. Que el 26 de abril de 2018, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos (la “CUSAE”); los términos con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente acta tendrán el significado que se les atribuye en la CUSAE;
3. Que de conformidad al artículo 16 de la CUSAE, corresponde al Consejo de las Emisoras, siendo éste el Comité Técnico para efectos de las emisoras de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, tales como el Fideicomiso, entre otros, (i) designar o, en su caso, ratificar en forma anual al Despacho encargado de la auditoría externa; y, (ii) determinar el importe de las remuneraciones, tanto del servicio de auditoría externa como de los servicios distintos al de auditoría externa de Estados Financieros Básicos; y,
4. Que de conformidad con los artículos 17 y 18 de la CUSAE, las Emisoras deberán: (i) revelar a las bolsas de valores en la que se encuentren listados sus valores a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la bolsa de valores de que se trate (el “SEDI”), y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”), a través del STIV-2, a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la

contratación del Despacho (Auditor Externo) que corresponda la designación del mismo; y, (ii) remitir a la Comisión a través del STIV-2, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de su celebración, copia del contrato de prestación de servicios de auditoría externa de Estados Financieros Básicos.

RESOLUCIONES:

PRIMERA. Se resuelve y aprueba ratificar a Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global, como Auditor Externo (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso), para prestar los servicios de auditoría externa de estados financieros del Fideicomiso correspondientes al ejercicio fiscal de 2020;

SEGUNDA. Se resuelve y aprueba determinar un importe de \$173,040.00 (ciento setenta y tres mil cuarenta pesos 00/100), moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, de la remuneración al Despacho por el servicio de auditoría externa de los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal de 2020;

TERCERA. Se resuelve y aprueba instruir al Fiduciario, a fin de revelar a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. a través del SEDI y a la Comisión, a través del STIV-2, a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la ratificación de la designación del Despacho, dicha ratificación; y,


CUARTA. Se resuelve y aprueba instruir al Fiduciario remitir a la Comisión a través de STIV-2, dentro de los 30 (treinta) días hábiles a la fecha de su celebración, copia del contrato de prestación de servicios de auditoría externa de estados financieros del Fideicomiso, correspondientes al ejercicio fiscal de 2020, celebrado con el Despacho.

La totalidad de los miembros propietarios o sus suplentes del Comité Técnico, con derecho a voto, confirman por escrito todas y cada una de las resoluciones aquí contenidas, mediante la suscripción de las hojas de firmas que se adjuntan a esta acta.

Firmaron como constancia el Presidente y Secretario del Comité Técnico.



Fernando Francisco Gómez Mont Urueta
Presidente



Teresa Angélica Gallegos Ramírez
Secretaria